

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE FIJAN LAS VEDAS Y PERÍODOS HÁBILES DE CAZA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento. Esta memoria tiene la finalidad de complementar la memoria justificativa que sobre la citada norma fue emitida con fecha 7 de abril de 2022.

a) Antecedentes, necesidad, objeto y eficacia de la disposición.

La presente Orden tiene por objeto la modificación puntual de la Orden de 5 de junio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una de las modificaciones que se pretenden realizar surge por las recientes declaraciones oficiales de la situación extraordinaria de sequía en la mayoría de las unidades territoriales en las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir e intracomunitarias de Andalucía por parte de los Organismos de cuenca. Tal situación requiere la modificación del artículo 6 de la Orden general de vedas correspondiente a la caza de las especies de aves acuáticas. Dado que en estas condiciones excepcionales son pocos los reductos con agua disponibles para las aves acuáticas, se puede producir una alta concentración de ejemplares en lugares con presencia de agua de manera artificial, a diferencia de la normal dispersión de estas aves en varios refugios naturales en humedales cuya recarga precisa de las precipitaciones naturales. Ante las anteriores circunstancias, se ha previsto que cuando esta situación excepcional de sequía sea declarada por el órgano competente del Organismo de cuenca se podrán establecer limitaciones en el periodo hábil de caza de las especies acuáticas, en todo el área de influencia de las unidades territoriales de las demarcaciones hidrográficas afectadas, hasta que dicho Organismo de cuenca declare oficialmente finalizada dicha situación excepcional.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta Orden de modificación de la Orden de 25 de julio de 2018 se justifica por razones de interés general, dado que garantizará la sostenibilidad de la caza de aves acuáticas en las situaciones de sequía. Por tanto, el proyecto de Orden es el instrumento adecuado para garantizar la consecución de los fines citados.

b) Tabla de vigencias.

La regulación propuesta modifica puntualmente la Orden de 25 de julio de 2018, por la que se fijan y regulan las vedas y períodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING	25/05/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otra parte la presente norma deroga la Orden de 11 de julio de 2002, por la que se fijan limitaciones y excepciones de carácter provincial y permanente para el ejercicio de la caza y la Orden de 13 de julio 2005, por la que se modifica la misma. Al evaluar la normativa vigente en materia de caza se ha comprobado que, una vez aprobado el Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado mediante el Decreto 126/2017, de 25 de julio en desarrollo de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, que eliminó el concepto de terrenos libres, la citada Orden ha dejado de ser necesaria y precisa la expresa mención de su derogación para la correcta gestión de los terrenos cinegéticos.

c) Actuaciones previas

Según el artículo 10 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se crea el Registro de Procedimientos y Servicios como el inventario de los procedimientos administrativos y servicios que gestiona la Administración de la Junta de Andalucía, incorporando tanto los procedimientos y servicios internos como los dirigidos a la ciudadanía y al resto de Administraciones Públicas.

En este sentido, se han detectado dos nuevas cargas administrativas derivadas de la norma; por una parte, la nueva redacción del artículo 3 de la Orden general de vedas, que tiene como finalidad recabar los datos de la estimación de la población de tórtola europea en el periodo entre la primavera y el otoño para que se estudien dichos datos y se establezca la posibilidad de cazar la especie y en qué cantidad, implica que las personas o entidades titulares de los cotos de caza aporten las capturas de la media veda de todas las especies y modalidades practicadas, antes del 1 de octubre de la temporada en curso. Estos datos ya se venían recopilando desde la entrada en vigor del Reglamento de Ordenación de la Caza, y por tanto la nueva carga administrativa se ceñiría únicamente a la aportación de ese dato en un extracto previo de la memoria. No se requiere, por tanto, de la creación de un nuevo formulario pues su presentación seguirá siendo vía telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de caza, tal como se presenta anualmente la memoria anual de actividades cinegéticas desde la entrada en vigor del Decreto 126/2017, de 25 de julio. Los datos introducidos al finalizar la media veda quedarán guardados en la memoria anual de actividades y no tendrán que volver a introducirse, siendo por tanto los datos aportados un extracto previo de la citada memoria.

Por otra parte, otra de las modificaciones introducidas establece que en ciertas áreas cinegéticas se podrá adelantar el período hábil de caza de la perdiz roja con reclamo al periodo asignado por la zonificación, como opción a elegir por los titulares de los cotos de caza. En estas áreas cinegéticas se ha previsto una nueva excepción en el artículo 9 con dos posibles periodos hábiles para la práctica de esta modalidad de caza. La nueva carga administrativa sería la comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente sobre la elección del periodo distinto al asignado por la zonificación. Esta comunicación se realiza mediante la presentación de una modificación del Plan Técnico de Caza, procedimiento que se realiza exclusivamente por tramitación electrónica y que ya se encuentra regulado en el Decreto 126/2017, de 25 de julio. El período elegido deberá mantenerse al menos durante cinco temporadas de caza, que coincide con la vigencia de los Planes Técnicos de Caza.

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/05/2022	PÁGINA 2/3
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto, la Orden de modificación de la Orden de 5 de julio de 2018 por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no crea ningún procedimiento administrativo nuevo, pues se encuentra basado en procedimientos ya establecidos en el Reglamento de Ordenación de la Caza, por lo que no requiere de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios ni en el Registro de Actividades de Tratamiento.

d) Exigencias técnicas.

El proyecto de Orden no requiere la creación o desarrollo de una aplicación informática distinta de la que está licitada y en vías de adjudicación (CONT2021 430542) para su efectiva implantación.

Para la aportación de las capturas de la media veda no se requiere de la creación de nueva aplicación informática pues su presentación seguirá siendo vía telemática a través de la página web de la Consejería competente en materia de caza, tal como se presenta anualmente la memoria anual de actividades cinegéticas desde la entrada en vigor del Decreto 126/2017, de 25 de julio.

La comunicación a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente sobre la elección del periodo distinto al asignado por la zonificación para la perdiz roja con reclamo se realiza mediante la presentación de una modificación del Plan Técnico de Caza, procedimiento que se realiza por tramitación electrónica y que ya se encuentra establecido y regulado en el Decreto 126/2017, de 25 de julio.

En Sevilla, fechado y firmado digitalmente

El Director del Instituto Andaluz de
Caza y Pesca Continental
Fdo.: Guillermo Luis Ceballos Watling

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS
Fdo.: Giuseppe Carlo Aloisio

FIRMADO POR	GIUSEPPE CARLO ALOISIO	25/05/2022	PÁGINA 3/3
	GUILLERMO LUIS CEBALLOS WATLING		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	